

Salida 5185

¿Las piezas instaladas por los talleres en las reparaciones tienen 2 años de garantía?***Respuesta de la Asesoría Jurídica de GANVAM:***

En principio, las reparaciones o instalaciones efectuadas por el taller están garantizadas por tres meses o 2.000 kilómetros recorridos (excepto en vehículo industrial, que será de 15 días ó 2.000 km.) Así se establece en el Real Decreto 1457/86 y decreto 9/2003 que regula la actividad de los talleres y en todos los Decretos autonómicos que han legislado sobre esta materia. Por otra parte, sabemos que la venta de bienes de consumo está garantizada por 2 años si bien puede pactarse un plazo de 1 año si son bienes usados, conforme al Real Decreto legislativo 1/2007. Nos preguntamos entonces cuál de estos dos plazos es aplicable a las piezas que utiliza el taller para la reparación del vehículo.

Cuando el taller realiza una reparación no está vendiendo las piezas, sino que está prestando un servicio de reparación para el que puede resultar necesario incorporar piezas pero, insistimos, lo encargado al taller es una reparación y no la venta de unas piezas. Por ello, el taller no queda obligado a dar garantía directamente sobre la pieza y la única garantía exigible a éste será la propia de la reparación, es decir, tres meses ó 2.000 kilómetros recorridos. No obstante, si alguna pieza tiene de fábrica un plazo de garantía superior, para ésta regirá el plazo de mayor duración.

Otra cosa es que **el taller venda piezas que además instala**. Cuando queda evidenciada la voluntad del consumidor de incorporar a su vehículo elementos identificados o identificables previamente, en los que la actividad del taller tiene un carácter meramente complementario a la adquisición del material, prevalecen los elementos de la compraventa frente a los del arrendamiento de obra, por lo que estaremos hablando de la venta de piezas por el taller y resultará de plena aplicación el Real Decreto legislativo 1/2007, siendo responsable el taller en garantía por las piezas durante 2 años, pudiendo pactarse un plazo mínimo de 1 año si el

elemento es usado. Así ocurre, por ejemplo, en la instalación de accesorios u otras operaciones singulares, como la sustitución de ruedas, baterías, instalación de cds, etc., en las que el cliente adquiere un producto y además solicita su instalación.

En la misma situación nos encontraríamos cuando el **consumidor adquiere la pieza de una empresa distinta del taller que la instala**, por ejemplo, en centros comerciales, desguaces o en otro taller. En estos casos, la garantía deberá exigirse al vendedor de la pieza, mientras que el taller que la instala sólo responderá de su mano de obra. Todo ello sin perjuicio de que la pieza tenga, además, una garantía del fabricante o proveedor, que el comprador podrá exigir directamente del mismo.

TABLON DE ANUNCIOS:

*Traspaso Cristalería del Automóvil en Fuengirola, concertado con aseguradoras. Importante cartera de clientes de hace más de 25 años. Herramientas/maquinaria nuevas. Importante stock de cristales. Oficina totalmente equipada. Precio a convenir... 619000699 / 952462521, info@jimfel.com

*Se adjunta matriculaciones mes de agosto 2013 y protocolo inspección general.

Les recordamos que FEDAMA se encarga de la gestión de encargo de placas de industria, si reciben el acta, contacten con nosotros y le indicaremos el procedimiento a seguir.

Francisca J. Gutiérrez García
Secretaria General

